



RESOLUCION No. CSJMER21-128
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Kareem Lizeth Varón Otálvaro, en su condición de concursante admitido, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración la posición ocupada para el cargo postulado por:

“...Adjunte en la plataforma habilitada para tal fin, la resolución 0180 de fecha 10 de enero de 2014 por medio de la cual se reconoció el cumplimiento de una práctica jurídica, realizada en el juzgado séptimo penal del circuito especializado de Bogotá desde el 11 de febrero de 2013 al 18 de noviembre de 2014, en un total de nueve (9) meses y siete (7) días, documento que se anexó como EXPLALAB02.

- Constancia expedida por el área de talento humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca, en la que se puede constatar que me desempeñe como escribiente y citador III para los periodos comprendidos entre el 25/02/2014 al 06/03/2014; 01/10/2014 al 30/11/2015 y 01/12/2015 al 21/02/2016, documento que se anexó como EXPLAB03, mismo con el que se acredito cumplir el requisito de un (1) año de experiencia relacionada para el cargo al que me postule.

- Ahora bien, para el día 27 de mayo de 2015, recibí mi grado como Abogada de la Universidad la Gran Colombia de Bogotá, soportes que anexé como pregra00 y pregra01, lo que quiere decir que desde el 28 de mayo de 2015 a la fecha la experiencia adquirida es profesional y no únicamente relacionado con el cargo.

- Adicional a ello anexe el documento EXPELAB07, expedido por el área de talento humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Villavicencio Meta, que demuestra que me desempeñe como Auxiliar Judicial II del Juzgado 1° penal del circuito especializado de extinción de dominio desde el 22/02/2016 al 02/10/2016, y que actualmente desempeño ese cargo desde el 03/10/2016 en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio.

Conforme lo anterior solicito se verifique el puntaje que fue asignado para experiencia adicional y docencia, como quiera que por año de servido el equivalente a puntuación es de 20.

Por último, en lo que respecta a Capacitación adicional, en aras de acreditar la misma, anexe a la plataforma los siguientes documentos:

- DIPLOM01, mediante el cual la Universidad La Gran Colombia de la Ciudad de Bogotá, certifica que curse el diplomado de TECNICAS DE JUICIO ORAL con una intensidad horaria de 160 horas en el periodo comprendido del 23 de septiembre al 27 de noviembre de 2013. Diplomado que no se tuvo en cuenta.

- Igualmente sucede con el documento ESPECIO1 cargado a la plataforma el 17 de octubre de 2017, documento en el que la Universidad Militar Nueva Granda certifica que curse en dicha institución estudios de primer a segundo semestre de especialización en PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA PENAL MILITAR, terminando asignaturas en el periodo académico 2017-1 encontrándose pendiente la ceremonia de grado, documento que para el año 2018 fue modificado anexando diploma y acta de grado para la inscripción a la convocatoria 27 Funcionarios de Carrera de la Rama Judicial...”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta Corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando:

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Archivo cargado	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1030574817_KRLHVEXT_1_explalab01.pdf	2011-01-18	2012-12-14	sin funciones
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador	1030574817_KRLHVEXT_	2013-02-11	2013-11-18	277

					de Juzgado de Circuito	2_explab02.pdf			
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1030574817_KRLHVEXT_3_explab03.pdf	2014-02-25	2014-03-06	11
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1030574817_KRLHVEXT_3_explab03.pdf	2014-10-01	2015-11-30	389
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1030574817_KRIHvext_5_expelab04.pdf	2015-12-01	2016-02-03	63
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1030574817_KRLHVEXT_10_expelab07.pdf	2016-02-22	02/10/2016	220
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1030574817_KRLHVEXT_10_expelab07.pdf	2016-10-03	2017-10-09	367
									1327

1327

53,72

La certificación expedida por el abogado Franklin Segundo García Rodríguez, no estipula las funciones ejercidas por la trabajadora, conforme lo requiere el Acuerdo CSJMEA17-930 que a la letra reza:

“...3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados **ii) Funciones** (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año) ...”.

Por lo anterior, el valor conferido como experiencia corresponde al asignado, motivo por el cual, esta Corporación no encuentra soporte jurídico a su petición.

Ahora, en lo que respecta a la capacitación, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que se encuentra sustento al recurso, en el entendido que se soportó haber cursado y aprobado, una especialización y un diplomado:

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Archivo cargado	Nombre del estudio	Puntos asignados	Nivel del estudio
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	KRLEDF OR3 Especialización	Especialización en procedimiento penal constitucional y justicia militar	20	Especialización
META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	KRLEDF OR-2 diplomado	diplomado técnicas de juicio oral	10	diplomado
								30	

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

META	1030574817	VARON OTALVARO	KAREM LIZETH	261618	385,41	155,50	56,3	30	627,21
------	------------	----------------	--------------	--------	--------	--------	------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 04 de agosto del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER la decisión de puntuación respecto al factor capacitación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Karem Lizeth Varón Otálvoro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030. 574.817, dispuesta en la Resolución CSJMÉR21-73 del 23 de mayo de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°- Ingresar en el campo que corresponda a la señora Karem Lizeth Varón Otálvoro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030. 574.817, en el Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3°- No reponer y en consecuencia confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJMÉR21-73 del 24 de mayo de 2021, que dispuso el puntaje al factor experiencia asignado a la señora Karem Lizeth Varón Otálvoro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030. 574.817, del registro seccional de elegibles de la Convocatoria No. 4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 4°- Conceder ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto respecto al factor experiencia.

ARTÍCULO 5°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los trece (13) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-813.